



Exp. 1701/2017

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN AL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA UN PROYECTO DE SOLIDARIDAD

De acuerdo con el compromiso asumido por el Ayuntamiento de destinar el 0,7% de su presupuesto a proyectos de solidaridad.

Vista las solicitudes presentadas por el Sr. Fossar Souane, en representación de la Asociación de Ayuda al Inmigrante 2009 Desarrollo y Cooperación (Adaic), con registro de entrada 5612 del 10 diciembre de 2020 y el registro de entrada 5652 del 11 de diciembre del Fondo Catalán de cooperación, donde presentan el proyecto de la 4ª Fase de construcción y puesta en funcionamiento de un Puesto de Santé a Sandiniery, en Senegal.

Que revisado el proyecto propuesto por Adaic se comprueba que el objeto de la solicitud de subvención es, por un lado, realizar los acabados de la construcción del centro de salud de Sandiniery, situado en la región de Sédhiou la 4ª fase del proyecto que inició el Ayuntamiento de Polinyà 2017 y por la otra, la formación del Comité de Desarrollo Sanitario (CDS)

Dado que, a cargo de los presupuestos de 2017, 2018 y 2.019 el Ayuntamiento ha subvencionado respectivamente la 1ª, 2ª y 3ª fase de la construcción del centro de salud de Sandiniery y que la ejecución de la 4ª fase se considera necesaria para completar el proyecto de la construcción del centro de Salud.

Que la 4ª fase consiste en:

- Formación y el acompañamiento del Comité de Desarrollo Sanitario (CDS) que debe ser el órgano responsable de la correcta gestión y funcionamiento del centro
- Construcción de una valla perimetral, acabados y ajardinamiento del patio central y acabados como la instalación de canalones de recogida de agua de lluvia y plataformas para unir las edificaciones.
- Adquisición e instalación de un generador eléctrico que permita cubrir los potenciales cortes de luz del centro de salud y, al mismo tiempo, dotar de electricidad unos molinos de cereal trifásicos que posibiliten su puesta en marcha.
- Gestión y seguimiento de las actividades por parte de los actores que intervienen.

Visto que en el art. 5.2 de la Ley 26/2001 se determina que son zonas prioritarias de intervención los países de África sur sahariana, y especialmente aquellos con los que Cataluña ha tenido o tiene especiales relaciones de carácter histórico, social, económico, cultural y migratorio, como es el caso de Senegal.

Visto que en el art. 4.2 de la Ley 26/2001 se determina que la actividad de los entes locales en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional ha de impulsar el desarrollo económico y el bienestar social de los habitantes de los países receptores de la cooperación, y la zona de intervención del proyecto es una región especialmente deprimida del Senegal, con una economía orientada exclusivamente al



Exp. 1701/2017

cultivo agrícola y la ganadería, una falta estructural de acceso a derechos básicos como la sanidad, unas tasas de malnutrición y mortalidad infantil por encima de la media del Senegal y, en resumen, la concurrencia de situaciones periódicas de crisis humanitaria debido a la vulnerabilidad social y económica de la población.

Visto que en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003 y en el art. 26.2 de la OGS uno de los motivos de concesión directa de subvención es la acreditación, precisamente, de razones de interés humanitario, presentes en la actual propuesta realizada por Adaic.

Visto que en el art. 29.2c) de la Ley 26/2001 se promueve la complementariedad con otros agentes de la cooperación internacional, como las ONG de desarrollo, a través de la concesión de ayudas y subvenciones u otras fórmulas de colaboración, y que Adaic es la única organización humanitaria y de desarrollo que actúa de forma prioritaria en la región de Sédhiou, que está arraigada en Polinyà y que puede garantizar además un retorno a la ciudadanía de las acciones de solidaridad internacional que se ejecutan con presupuesto municipal.

Visto que en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, y que en este caso no se puede dar continuidad a la construcción del centro de salud si no se adelantan los recursos. Que, además, existe el precedente que Adaic, la entidad ejecutora, justificó adecuadamente hasta ahora y dentro de los plazos establecidos las subvenciones que ha recibido con anterioridad.

Visto que en el artículo 9.2 de la OGS se establece que en caso de que la subvención otorgada exceda el 50% del coste de la actividad a que se aplica se justificará la necesidad en el expediente, hay destacar que en el caso de la propuesta presentada por Adaic:

- La construcción de este centro de salud responde a razones humanitarias derivadas de la situación de extrema precariedad para acceder a los servicios públicos de salud por parte de la población de Sandinièry.
- No hay otros organismos ni públicos ni privados que cofinancien el proyecto.
- La aportación solicitada es la estrictamente necesaria para la ejecución de la obra según los requerimientos técnicos y los estándares de calidad del centro de salud de categoría 2 establecidos por la normativa senegalesa y los arquitectos que, en colaboración con Adaic y con trabajo voluntario y no remunerado, han hecho los planos para garantizar su futura sostenibilidad material y funcional.
- Si el Ayuntamiento de Polinyà no aporta el 100% de la cantidad solicitada resulta imposible concluir la construcción según el plazo establecido.

Visto que, de acuerdo con el artículo 29.1 de la OGS se deberá indicar el plazo de finalización del objeto subvencionado, y que este plazo establecido es, en sí mismo, la finalización de la cuarta fase.

Visto que el Ayuntamiento de Polinyà está asociado con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y que éste tiene por finalidad la gestión y la administración de la aportación económica que, anualmente, hace Polinyà para cumplir con el compromiso



Exp. 1701/2017

de destinar aproximadamente un 0,7% del presupuesto municipal a proyectos de desarrollo y cooperación en países en desarrollo.

Visto el informe técnico del director del área de Servicios a las Personas.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. - Aprobar el otorgamiento de una subvención directa por importe de 27.055,18 euros al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo para apoyar el proyecto nº 3497 4ª Fase de construcción Y puesta en funcionamiento de un post de Santé a Sandiniéry, municipio de Karantaba, Departamento de Goudomp, Senegal a cargo de la aplicación 19.231.48900 del presupuesto municipal.

Segundo. - Aprobar las siguientes condiciones que regirán el otorgamiento de subvención para este proyecto de solidaridad.

Las condiciones de pago de esta subvención será el otorgamiento de un anticipo del 100% del importe concedido.

- El plazo máximo de ejecución del proyecto se 31 de diciembre de 2024 y el plazo máximo de justificación 31 de diciembre del 2025.
- Para la efectividad de la concesión de esta subvención, es necesario que el beneficiario manifieste expresamente la aceptación de ésta en el plazo de 30 días hábiles desde su notificación.
- El beneficiario debe destinar, como mínimo cinco años, los edificios construidos a Post de Santé.
- Se deberá justificar el gasto realizado mediante la presentación de la memoria de la actuación, cuenta justificativa del gasto y de las facturas y comprobantes de pago correspondientes.
- La concesión de estas subvenciones será compatible con las que puedan otorgar otras administraciones por este mismo concepto siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe total previsto.
- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- Comunicar al Ayuntamiento de Polinyà la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.



Exp. 1701/2017

- Justificar ante el Órgano correspondiente el cumplimiento de los Requisitos y las condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios en cada caso, así como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por los instrumentos reguladores de la concesión.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Polinyà.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del centro gestor concedente, así como también a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención del Ayuntamiento de Polinyà y, en su caso, a cualquier otra comprobación que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes. En el transcurso de todas estas actuaciones los beneficiarios están obligados a aportar toda la información que les sea requerida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Adecuar la actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en el título XII de esta ordenanza.
- Dar cumplimiento a los deberes de transparencia derivados de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno cuando se de uno de los siguientes supuestos:
 - a) Si perciben subvenciones o ayudas de más de 100.000 EUR anuales.
 - b) Si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 EUR.

Tercero. - En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto. - Autorizar y disponer un gasto de 27.055,18 euros con cargo a la aplicación 19.231.48900 del presupuesto del ejercicio vigente, para hacer frente a la subvención.



Exp. 1701/2017

Quinto- Enviar el texto de la presente resolución y los datos a la Base Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto. - Comunicar el presente acuerdo al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, la Asociación de Ayuda al Inmigrante 2009 de Cataluña y en Tesorería-Contabilidad.

Séptimo. - Incorporar esta subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Polinyà para el Ejercicio 2020, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Polinyà, a 16 de diciembre de 2020.

El Alcalde del Ayuntamiento de Polinyà, Javier Silva Pérez.